



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., once (11) de junio de dos mil veinte (2020).

Radicado: 1100140030772019 0125000

De conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el mandamiento de pago en el sentido que los intereses de mora sobre el capital acelerado corren a partir del 6 de julio de 2019 y no como allí quedó señalado. De otro lado, comoquiera que la liquidación del crédito presentada por la parte actora, no fue objetada por la parte demandada dentro del término concedido, y la misma se encuentra ajustada a derecho se le impartirle aprobación (art 446 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE

**ÓSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ**

Bogotá, D.C., doce (12) de junio de dos mil veinte
(2.020)

Por anotación en estado N° 046 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretario,

Edgar Augusto Bohórquez Ortiz